## GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA INTENDENCIA REGIÓN DE LA ARAUCANIA

N° int.: 13690448

EXPULSA A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 806

TEMUCO, 14/05/2021

## VISTOS:

1. Lo dispuesto en la ley 19.175 de 1993, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

2. Lo dispuesto en la ley 19.880 de 2003 que de los Órganos de la Administración del Estado;

3. Lo establecido en el D.L 1094 de 1975, Ley de Extranjería y el Reglamento de Extranjería aprobado por D.S 597 de fecha 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior;

4. La delegación de medida de expulsión, que delega en autoridades de Gobierno Interior que indica, las atribuciones relativas a extranjeros;

5.El Decreto 818 de 1983, que delega en extranjeros.

6. Lo establecido en la Resolución  $\rm N^\circ$  7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República;

7. El Decreto N° 647 de fecha 19 de Diciembre Araucanía; que nombra Intendente Regional de La

8. El informe policial N° 20200015753/00006 de fecha 09.01.2020, de la Policía de Investigaciones de Chile, Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Temuco;

9. El requerimiento presentado con fecha 05 de febrero de 2020 y un requerimiento con fecha 09 de febrero de 2021 en la Fiscalía Regional de La Araucanía;

## CONSIDERANDO:

numeral N°9 de los Vistos, se denunció a la extranjera Yoanna Esther PAZ MOLINA en Venezuela, nacionalidad VENEZOLANA.

2.- Que, consultados los diversos sistemas del Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Temuco, así como la jefatura nacional de dicha Institución, se verificó la identidad de la extranjera en comento, determinándose que no registra movimientos migratorios alguno y su documento no tenía estampado el timbre de control migratorio correspondiente, estableciéndose de esta manera su ingreso clandestino al territorio nacional, residiendo además a la fecha de manera ilegal.

3.- Que en virtud de lo expuesto, la extranjera doña Yoanna Esther PAZ MOLINA de nacionalidad VENEZOLANA, ha infringido el artículo 6 del Reglamento de Extranjería, individualizado en el numeral 3 de los "Vistos", que prescribe "La entrada al país de los extranjeros deberá efectuarse por lugar habilitado, con documentos idóneos y sin que existan causales de prohibición o impedimento para ingresar".

4.- Que, la sanción a esta situación descrita se encuentra tipificada en el artículo 146 del mismo Reglamento, estableciéndose en su inciso final que respecto a los infractores, se deberá disponer su expulsión del territorio nacional.

5. Que, lo anterior se debe concordar con lo dispuesto en el artículo 1 letra b) del Decreto 818, individualizado en el numeral 5 de los Vistos, que delega en los Señores Intendentes Regionales del país, la facultad de disponer la medida de expulsión a: Los extranjeros infractores al artículo 146 del D.S 597 de 1984, respecto de los cuales, el Intendente Regional respectivo haya obrado previamente conforme a lo dispuesto en el artículo 158 del Decreto Supremo en referencia.

6. Que, mediante documento del numeral 9 de los

Vistos, la Intendencia Regional de La Araucanía ha dado cumplimiento imperativo legal descrito en el párrafo precedente, toda vez que ha denunciado los hechos descritos al Ministerio Público, presentando con fecha 05 de febrero de 2020 un requerimiento y un desistimiento a Fiscalía Regional de La Araucanía, por el delito de Ingreso Clandestino.

## RESUELVO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional, a la extranjera Yoanna Esther PAZ MOLINA en Venezuela, PAZ MOLINA en Venezuela, de nacionalidad VENEZOLANA, sin perjuicio de que si existieren penas pendientes, medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas

de Chile, Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Temuco, lo dispuesto en el N° 1 del resuelvo, notificando a la mencionada extranjera, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento que tome conocimiento de la presente resolución.

3.- El Departamento de Extranjería y Policía de Investigaciones de Chile, Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Temuco, deberá informar al Intendente Regional de la Araucanía mediante documento idóneo, el estado de ejecución de la medida de expulsión y la fecha de materialización de la misma, decretada mediante la presente resolución.

4.- RESÉRVASE a la afectada los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes.

5.- REMÍTASE copia de la presente resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Inters Seguridad Pública, al Ministerio de RDIEG enes Exteriores y a Polici Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar. Interior y Policía de LÍQUASE Y CÚMPLASE

ONTENDENTAL OF LA ARA

MANOLI NAZAL

EGIONAL DE LA ARAUCANÍA

FIQUE

ANÓTESE, NOTA

VMN/CMP/202 [1264]02/07/2021 DISTRIBUCION: - Interesada

- Departamento de Extranjería y Migración Santiago

- Ministerio de Relaciones Exteriores - Policía Internacional. PDI Temuco

- Departamento Jurídico - Extranjería

- Transparencia Activa - Oficina de Partes